

24 de marzo de 2020
Circular No. SBP-DR-0088-2020

Señor
Gerente General
Ciudad

Referencia: Prórroga temporal (Requerimientos de información / Circular No. SBP-DR-0034-2020 - Resolución General SBP-RG-0002-2014)

Considerando los efectos de la pandemia global de salud COVID-19 decretada recientemente por la Organización Mundial de la Salud, esta Superintendencia de Bancos consideró conveniente revisar los requerimientos de información prudencial que los bancos debían remitir a través del Sistema para el envío de información (TIDSO) y que le fueron señalados en la Circular No. SBP-DR-0034-2020, la que hace alusión a la Resolución General SBP-RG-0002-2014 de 11 de agosto de 2014 que establece los lineamientos sobre los informes de inspección (Matriz de Hallazgos y Recomendaciones) y su posterior atención y seguimiento por parte del banco.

Al respecto, como medida excepcional frente a la coyuntura actual en el país, esta Superintendencia de Bancos comunica a las entidades bancarias que contarán con una prórroga por 30 días adicionales para que puedan realizar el envío de la información requerida por la Circular No. SBP-DR-0034-2020, incluyendo el proceso de registro del personal que los bancos hayan designado como responsable de su remisión a esta Superintendencia de Bancos.

Toda consulta relacionada con la presente circular podrá comunicarla a través del buzón soporte de bancos soporte@superbancos.gob.pa

Agradecemos al señor(a) gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente

ARV/vc

"Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional"